

**Acta**  
**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 13-7-2020.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. José Francisco Pinto Ramos  
D. Manuel Alberto González Pestano  
D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso  
D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a trece de julio de dos mil veinte, siendo las 9:20 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 29 de junio de 2020 y al 8 de julio de 2020.**

Se aprobó por unanimidad de los presentes.





## 2.- Expediente 4612/2020. Aprobación de precios públicos para la inscripción en las escuelas y talleres de la UPCAN.

**Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 3 de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

"D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la aprobación de precios públicos para la inscripción en las escuelas y talleres de la UPCAN, expone:

Que la Concejalía de Cultura ofrece una amplia oferta de escuelas y talleres municipales, englobados en la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) cuyo calendario abarca desde el mes de octubre al mes de julio de cada curso académico. Se pretende que, mediante el pago mensual de las inscripciones por parte del alumnado, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone su consecución y que son fundamentalmente los derivados de la contratación de los docentes que forma parte del personal del Ayuntamiento de Candelaria.

Dichas escuelas son:

- Danza (Predanza, Danza clásica, Danza moderna y Danza fit).
- Danza oriental.
- Sevillanas.
- Bailes de salón y Tango argentino.
- Ritmos latinos.
- Bailes tradicionales.
- Taichi.
- Yoga.
- Instrumentos tradicionales.
- Canto folklórico.
- Canto moderno.
- Guitarra eléctrica, bajo y batería.
- Guitarra clásica.
- Violín.
- Teclado.
- Acordeón.
- Pintura.
- Calados.
- Fotografía.





- Informática.
- Inglés.
- Español para extranjeros.
- Cocina.

Para poder llevar a cabo este servicio hace falta un total aproximado de 26 monitores. A continuación, se hará un cálculo estimado de gastos e ingresos mensuales tomando como dato orientativo el de un mes del curso académico 2019-2020.

Según la información ofrecida por el Departamento de Recursos Humanos relativa a la nómina del mes de diciembre de 2019, los gastos en concepto de personal UPCAN para dicho mes fueron de: **21.018,99 €**.

El cuadro que sigue refleja los datos ofrecidos por el Área de Recaudación de este Ayuntamiento en relación a los ingresos recibidos en concepto de inscripción UPCAN durante ese mismo mes, teniendo en cuenta los tres precios posibles, aprobados por junta de gobierno el 8 de julio de 2019, y que son:

- 20 € precio inscripción normal.
- 15 € precio inscripción domiciliada.
- 10 € precio inscripción bonificada\*.

\* Las bonificaciones se establecen en dos únicos casos:

- Mayores de 65 años, para cuya comprobación hay que enseñar el DNI a la hora de matricularse.
- 3ª matrícula o subsiguientes en la misma unidad de convivencia. Este dato, en el caso de empadronados, se puede comprobar a través del padrón. En el caso de no empadronados, el interesado debe aportar un certificado de convivencia expedido por su ayuntamiento.

Tipo de inscripción	Precio	Inscritos	Ingresos total enero de 2020
Normal	20 €	4	81
Domiciliada	15 €	738	11070
Bonificada	10 €	262	2620,5
<b>TOTAL</b>		<b>1004</b>	<b>13.771,5</b>





Según esta información, los cálculos estimados para un mes son:

<b>Gastos mensuales estimados</b>	<b>Ingresos mensuales estimados</b>	<b>Diferencia</b>
21.018,99	13.771,5	<b>7.247,49</b>

Como se dirime del resultado, la UPCAN tiene un déficit mensual estimado de **7.247,49 €** Como se detalla en su Reglamento, la UPCAN es un servicio que, desde hace muchos años, el Ayuntamiento de Candelaria viene gestionando a través de un programa de escuelas municipales y talleres dirigido a satisfacer las necesidades artísticas, culturales y sociales de la ciudadanía.

Asimismo, y de forma puntual a lo largo del curso, se pueden poner en marcha talleres de variada índole y especialización a demanda de la ciudadanía, con una duración de uno a tres meses. Para estos talleres, la forma de pago establecida es anticipada y mediante autoliquidación y sus precios serían los siguientes:

- 20 € precio inscripción normal.
- 10 € precio inscripción bonificada\*.

\* Las bonificaciones se establecen en dos únicos casos:

- Mayores de 65 años, para cuya comprobación hay que enseñar el DNI a la hora de matricularse.
- 3ª matrícula o subsiguientes en la misma unidad de convivencia. Este dato, en el caso de empadronados, se puede comprobar a través del padrón. En el caso de no empadronados, el interesado debe aportar un certificado de convivencia expedido por su ayuntamiento.

Es fundamental que las personas, en cualquier etapa vital, inviertan parte de su tiempo de ocio en actividades que ayuden a alcanzar una mayor calidad de vida y una formación integral. Se entiende que la administración local debe potenciar el acercamiento de todos los sectores de la población a una oferta diversa de posibilidades formativas que satisfagan esa necesidad, o la potencie, para que sea luego desarrollada de manera formal en otros ámbitos. Este es uno de los aspectos que más identifica la oferta de este proyecto, ya que el desarrollo de actividades culturales paralelas está presente en el mismo, por tanto, la UPCAN debe facilitar el acceso de todas las personas a la formación no reglada y a los bienes culturales de su zona, en coordinación con otros servicios paralelos, promoviendo una oferta abierta a toda la población que garantice oportunidades de aprendizaje.

La actividad educativa, formativa y cultural de la UPCAN se entiende como un proceso generalista, integrador y flexible que persigue el desarrollo personal, la creatividad, la participación social y la relación con el entorno de toda la ciudadanía de Candelaria. Junto con el aprendizaje de los contenidos más específicos, se plantean objetivos transversales, como facilitar la interrelación social, fomentar el diálogo y la reflexión, desarrollar actitudes y valores democráticos y participar activamente en la vida social y cultural de la comunidad, insertándose en su tejido asociativo o interviniendo de cualquier manera que proceda. Todo ello justifica que,





pese al cobro de un precio a los usuarios que lo disfruten, su mantenimiento tenga un coste añadido para el Ayuntamiento que compense la diferencia entre gastos e ingresos, pues se trata de una inversión en el bienestar social y cultural de la ciudadanía, cuyo evidente beneficio es de incalculable valor.

Por todo ello, se propone a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el cobro de las inscripciones para cada una de las escuelas municipales, cuya actividad se desarrollará desde octubre a julio de cada curso académico al precio de 20 € la inscripción normal, a 15 € la inscripción domiciliada y a 10 € la inscripción bonificada en caso de personas mayores de 65 años o de ser la 3ª inscripción o subsiguientes en la misma unidad de convivencia.
2. Aprobar el cobro de las inscripciones para los talleres municipales de duración limitada al precio de 20 € la inscripción normal y a 10 € la inscripción bonificada en caso de personas mayores de 65 años o de ser la 3ª inscripción o subsiguientes en la misma unidad de convivencia.
3. Establecer como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera, a fin de contar con tiempo el suficiente para la aprobación de la lista cobratoria mensual. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente, independientemente de la opción de pago elegida.
4. La forma de gestión del precio descrito debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por el área gestora del gasto. El cobro de los precios mensuales se realizará a mes vencido, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos. La lista cobratoria se publicará en el tablón de anuncios municipal.
5. Establecer la baja de oficio para una correcta asignación y renovación de plazas, así como para evitar la acumulación de impagos, si se dieran una de estas dos condiciones:
  - Impago de una mensualidad.
  - Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.
6. Dar traslado de este acuerdo a quién corresponda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente





Consta en el expediente Informe emitido por Don Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, de 7 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

### “INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario, Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

Único.- Con fecha 3 de julio de 2020 se emite una propuesta por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Candelaria.

#### Fundamentos de derecho

**PRIMERO:** Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

**SEGUNDO:** El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

#### A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.





## B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como coste directo y único de la actividad los gastos de monitores previstos para el desarrollo de la misma, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Clases de costes	Totales (a)	% del Servicio (b)	Importe aplicable al servicio (a*b)
MONITORES	189.170,91€	100%	189.170,91€
<b>TOTAL</b>			<b>189.170,91 €</b>

Se establece como plazo de duración de los cursos 9 meses para realizar los cálculos.

## C) USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

Se espera un total de 777 usuarios en las diferentes actividades propuestas, de los cuales 770 se engloban en tarifas reducidas. Desde este punto de vista, para que el servicio estuviera equilibrado se precisa que cada usuario abone el importe medio mensual de 21 euros, quedando de la siguiente manera la estimación de ingresos:

USUARIOS			PRECIO PROPUESTO			INGRESO PREVIS-TO	INGRESO CURSO
D	ND	3ª MATRÍCULA O > 65 AÑOS	D	ND	3ª MATRÍCULA O > 65 AÑOS		
738	4	262	21	21	21	21.084,00	189.756,00
<b>738</b>	<b>4</b>	<b>262</b>				<b>21.084,00 €</b>	<b>189.756,00 €</b>

Dónde, D=Domiciliado y ND= No Domiciliado

NOTA.- Se establece como supuesto de partida el número de usuarios y la asignación a los precios previstos en la propuesta del Concejal del Área.

Los casos en los que los costes no superen los ingresos previstos serían los siguientes:

- Que el porcentaje de ocupación del curso sea inferior al 100% de las plazas.
- Que nos encontremos en el supuesto descrito en el artículo 44.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que existieran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite pre-





visto, es decir que los ingresos obtenidos en la realización de la actividad, sean inferiores a los costes de la organización de la misma.

Atendiendo a estos hechos, desde el área de cultura se propone un menor precio del previsto sobre el precio fijado anteriormente por persona motivado en la propuesta de la Alcaldía donde se detalla lo siguiente:

*“(...) La actividad educativa, formativa y cultural de la UPCAN se entiende como un proceso generalista, integrador y flexible que persigue el desarrollo personal, la creatividad, la participación social y la relación con el entorno de toda la ciudadanía de Candelaria. Junto con el aprendizaje de los contenidos más específicos, se plantean objetivos transversales, como facilitar la interrelación social, fomentar el diálogo y la reflexión, desarrollar actitudes y valores democráticos y participar activamente en la vida social y cultural de la comunidad, insertándose en su tejido asociativo o interviniendo de cualquier manera que proceda. Todo ello justifica que, pese al cobro de un precio a los usuarios que lo disfruten, su mantenimiento tenga un coste añadido para el Ayuntamiento que compense la diferencia entre gastos e ingresos, pues se trata de una inversión en el bienestar social y cultural de la ciudadanía, cuyo evidente beneficio es de incalculable valor.”*

Del citado escrito del área se detecta la propuesta de establecer un precio de 20 euros/mes por plaza, con precio de 15 euros/mes en caso de domiciliación y de 10 euros/mes en los supuestos de inscripción de 3 actividades o mayores de 65 años, por la prestación del servicio, por lo que la estimación de los ingresos sería la siguiente:

USUARIOS			PRECIO PROPUESTO			INGRESO PREVIS-TO	INGRESO CURSO
D	ND	3ª MATRÍCULA O > 65 AÑOS	D	ND	3ª MATRÍCULA O > 65 AÑOS		
738	4	262	15	20	10	13.770,00	123.930,00
<b>738</b>	<b>4</b>	<b>262</b>				<b>13.770,00</b> <b>€</b>	<b>123.930,00</b> <b>€</b>

Dónde, D=Domiciliado y ND= No Domiciliado

### CONCLUSIÓN

A la vista de los datos expuestos, esta Tesorería informa de conformidad establecer un precio de 20 euros/mes por plaza, con precio de 15 euros/mes en caso de pago domiciliado y de 10 euros/mes en los supuestos de inscripción de 3 actividades o mayores de 65 años, por la prestación del servicio, añadiendo lo siguiente:

- La imposición de un precio público para los diferentes cursos de la UPCAN, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.





- b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área garantiza el 100% de los costes previstos, si bien se propone un precio inferior que implicará que los costes sean superiores a los ingresos obtenidos en aplicación del artículo 44.2 del TRLRHL. Desde este punto de vista se estima que, en caso de ocupación 1004 usuarios, los ingresos previstos ascienden a 123.930,00 euros.
- c) Con respecto al crédito presupuestario no se precisa nueva retención de crédito ya que de la propuesta del área se extrae que el personal ya está contratado por lo que la contratación de los monitores implica la disposición de la totalidad del crédito necesario para realizar la actividad.
- d) La forma de gestión del precio descrito en la memoria debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por el área gestora del gasto. El cobro de los precios mensuales se realizará a mes vencido, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos. La lista cobratoria se publicará en el tablón de anuncios municipal.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

1. Aprobar el cobro de las inscripciones para cada una de las escuelas municipales, cuya actividad se desarrollará desde octubre a julio de cada curso académico al precio de 20 € la inscripción normal, a 15 € la inscripción domiciliada y a 10 € la inscripción bonificada en caso de personas mayores de 65 años o de ser la 3ª inscripción o subsiguientes en la misma unidad de convivencia.
2. Aprobar el cobro de las inscripciones para los talleres municipales de duración limitada al precio de 20 € la inscripción normal y a 10 € la inscripción bonificada en caso de personas mayores de 65 años o de ser la 3ª inscripción o subsiguientes en la misma unidad de convivencia.
3. Establecer como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera, a fin de contar con tiempo el suficiente para la aprobación de la lista cobratoria mensual. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente, independientemente de la opción de pago elegida.





4. La forma de gestión del precio descrito debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por el área gestora del gasto. El cobro de los precios mensuales se realizará a mes vencido, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos. La lista cobratoria se publicará en el tablón de anuncios municipal.
5. Establecer la baja de oficio para una correcta asignación y renovación de plazas, así como para evitar la acumulación de impagos, si se dieran una de estas dos condiciones:
  - Impago de una mensualidad.
  - Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.
6. Dar traslado de este acuerdo a quién corresponda.





**3.- Expediente 5064/2020. Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 8 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Co Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna, con efectos desde el día de su firma:

*CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GESTIÓN DE COMERCIO URBANO*

**REUNIDOS**

*En San Cristóbal de La Laguna, a xx de xxxx de dos mil veinte*





De una parte, **Dña. María Concepción Brito Nuñez**, con D.N.I. \*\*\*1734\*\*, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria con C.I.F. P3801100 C y domicilio en Avenida Constitución nº7, Candelaria, C.P. 38530 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Entidad colaboradora), actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra parte, **D. Juan Diego Betancor Ortiz**, en representación de la Fundación General de la Universidad de La Laguna (en adelante, la Fundación), de la que es Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 1.733 de 5 de Julio de 2019, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias, con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38204 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias, y C.I.F. G38083408.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

### EXPONEN

- I. Que el **Ayuntamiento de Candelaria** goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y ha sido constituida al amparo de la Ley.
- II. Que la **Fundación** es una entidad pública, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, programas de prácticas en empresas y entidades, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la Fundación el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y la emprendimiento de los universitarios.
- III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.
- IV. Que se le ha concedido a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna una subvención de la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento,





*Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del "Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano".*

- V. *Que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria participó en un proceso selectivo organizado por la Fundación para acoger alumnos/as en prácticas del "Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano", en los términos recogidos en el presente documento.*
- VI. *Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

*El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo de la formación práctica del "Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano", entre la Fundación y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.*

*Estas acciones tienen por objeto favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.*

### **SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD.**

*La participación que se obliga a realizar el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria queda definida en los siguientes términos:*

- *Elaborar y consensuar con la Fundación el programa formativo y tareas a desarrollar por el alumno/a, que quedarán recogidos en el convenio singular suscrito por las partes implicadas.*
- *Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional. La Entidad debe dotar al participante de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar su formación prácticas (ordenador, teléfono, acceso a Internet, etc...).*
- *La entidad debe asignar una persona encargada de coordinar y asesorar al participante dentro de la entidad, que actuará como tutor, y que se coordinará con los técnicos de la Fundación y con el director académico del curso.*
- *Facilitar la información necesaria durante el período de desarrollo de las prácticas para poder obtener los resultados previstos.*
- *Participar en las reuniones de seguimiento del curso.*
- *Facilitar a los/as alumnos/as la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación, con el objeto de mejorar su empleabilidad.*
- *La dedicación semanal del alumno/a será, como máximo, de 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas que comprenden el programa formativo del "Curso Uni-*





versitario Superior de Gestión de Comercio Urbano”. En ningún caso la jornada diaria podrá superar las 6 horas y se distribuirá de lunes a viernes. No obstante, de forma excepcional, si fuera necesario la participación del alumno en algún evento a realizar en algún fin de semana, por su relevancia en el proceso formativo, este podrá participar siempre y cuando esté dispuesto a acudir voluntariamente.

- Comunicar a los/as alumnos/as las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo programas formativos.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna, de la Fundación y de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio en la difusión que se haga del programa.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a alumno/a en prácticas, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación recibida.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del alumno/a.

### **TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN.**

- Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la Fundación designará un técnico que realizará las labores de coordinación y seguimiento de las prácticas, que actuará de forma coordinada con el director académico del “Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano” y con el/la tutor/a del Ayuntamiento de Candelaria, donde el/la alumno/a realiza sus prácticas.
- Mientras dure el proceso formativo objeto del presente acuerdo, los coordinadores/técnicos de la Fundación y del Ayuntamiento se reunirán, al menos, dos veces durante su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la Entidad colaboradora, que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar el correcto desarrollo del programa.

### **CUARTA: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS BECAS.**

La Fundación, será la entidad encargada de realizar la gestión económica-administrativa de la formación, que comprenderá la realización de los pagos al alumnado, abonar las cotizaciones a la seguridad social establecidas por el Real Decreto 1493/2011, así como practicar e ingresar las retenciones correspondientes en la Agencia Tributaria, utilizando para ello los fondos de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El importe de la bolsa o ayuda económica mensual a percibir por el/la alumno/a que realice las prácticas es de 550€ brutos, cantidad a la que se le descontará la cotización a contingencias comunes y las retenciones de IRPF.





*La Fundación asumirá el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*La Fundación, también será responsable de:*

- *Informar al/a alumno/a y al Ayuntamiento de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el período formativo.*
- *Asegurar a los/as alumnos/as con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil.*

#### **QUINTA: DEL ALUMNO/A.**

*El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario/a que va a participar en el proyecto no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.*

*La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del/la alumno/a con el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación a su plantilla.*

#### **SEXTA: CONVENIO SINGULAR**

*Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, alumno/a y Fundación, previo al comienzo de la práctica externa formativa, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:*

- *Las actividades a desarrollar por el/la alumno/a en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la práctica y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar.*
- *El importe de la bolsa de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la Fundación.*
- *El nombramiento del tutor o tutora del/la alumno/a en el centro de trabajo.*
- *Los compromisos adquiridos por las partes*

#### **SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.**

*La duración del presente convenio se establece desde el momento de su firma hasta el 30 de noviembre de 2020.*

*Las prácticas deberían comenzar el 1 de septiembre de 2020.*





*En todo caso, hay que tener en cuenta que el alumno debe realizar 320 horas de formación, con una dedicación máxima 27 horas semanales, con un máximo de 6 horas diarias y las prácticas con cargo a subvención para el programa de Gestión de Comercio Urbano deben finalizar el 30 de noviembre de 2020.*

#### **OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

*Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*

*En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, 10 días naturales de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.*

*El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.*

#### **NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

*La Fundación, así como el alumnado, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.*

*Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.*

#### **DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*Las partes se comprometen a no difundir bajo ningún aspecto ajeno al ámbito de la realización de los objetivos y tareas marcados en el proyecto, las informaciones técnicas o administrativas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto.*

*El personal de las partes implicadas en este convenio que, en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad alguna de las partes, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.*





- *El personal seguirá las instrucciones fijadas por las partes firmantes en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.*
- *El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.*
- *El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.*

*La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de vigencia del presente convenio, así como a la finalización del mismo.*

*Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los reglamentos que la desarrollen.*

#### **DECIMOPRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN.**

*En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.*

#### **DECIMOSEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.**

*Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*

*Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo Técnica de Administración General, de 9 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña Pilar Chico Delgado, técnica de administración general, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 08 de julio de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio marco de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del curso universitario superior de Gestión de Comercio Urbano.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las*





que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del curso universitario superior de Gestión de Comercio urbano, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GESTIÓN DE COMERCIO URBANO*

### REUNIDOS

*En San Cristóbal de La Laguna, a xx de xxxx de dos mil veinte*

*De una parte, **Dña. María Concepción Brito Nuñez**, con D.N.I. \*\*\*1734\*\*, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria con C.I.F. P3801100 C y domicilio en Avenida Constitución, 7 Candelaria, C.P. 38530 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Entidad colaboradora), actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.*

*De otra parte, **D. Juan Diego Betancor Ortiz**, en representación de la Fundación General de la Universidad de La Laguna (en adelante, la Fundación), de la que es Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 1.733 de 5 de Julio de 2019, ante Dña. Aránzazu Aznar Onoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias, con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad*





de La Laguna - 38204 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias, y C.I.F. G38083408.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

### EXPONEN

VII. Que el **Ayuntamiento de Candelaria** goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y ha sido constituida al amparo de la Ley.

VIII. Que la **Fundación** es una entidad pública, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, programas de prácticas en empresas y entidades, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la Fundación el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y la emprendimiento de los universitarios.

IX. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.

X. Que se le ha concedido a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna una subvención de la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del "**Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano**".

XI. Que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria participó en un proceso selectivo organizado por la Fundación para acoger alumnos/as en prácticas del "**Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano**", en los términos recogidos en el presente documento.

XII. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o





## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

*El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo de la formación práctica del “Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano”, entre la Fundación y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.*

*Estas acciones tienen por objeto favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.*

### **SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD.**

*La participación que se obliga a realizar el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria queda definida en los siguientes términos:*

- Elaborar y consensuar con la Fundación -el programa formativo y tareas a desarrollar por el alumno/a, que quedarán recogidos en el convenio singular suscrito por las partes implicadas.*
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional. La Entidad debe dotar al participante de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar su formación prácticas (ordenador, teléfono, acceso a Internet, etc...).*
- La entidad debe asignar una persona encargada de coordinar y asesorar al participante dentro de la entidad, que actuará como tutor, y que se coordinará con los técnicos de la Fundación y con el director académico del curso.*
- Facilitar la información necesaria durante el período de desarrollo de las prácticas para poder obtener los resultados previstos.*
- Participar en las reuniones de seguimiento del curso.*
- Facilitar a los/as alumnos/as la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación, con el objeto de mejorar su empleabilidad.*
- La dedicación semanal del alumno/a será, como máximo, de 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas que comprenden el programa formativo del “Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano”. En ningún caso la jornada diaria podrá superar las 6 horas y se distribuirá de lunes a viernes. No obstante, de forma excepcional, si fuera necesario la participación del alumno en algún evento a realizar en algún fin de semana, por su relevancia en el proceso formativo, este podrá participar siempre y cuando esté dispuesto a acudir voluntariamente.*
- Comunicar a los/as alumnos/as las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo programas formativos.*





- *Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna, de la Fundación y de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio en la difusión que se haga del programa.*
- *No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a alumno/a en prácticas, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación recibida.*
- *Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del alumno/a.*

### **TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN.**

- *Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la Fundación designará un técnico que realizará las labores de coordinación y seguimiento de las prácticas, que actuará de forma coordinada con el director académico del “Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano” y con el/la tutor/a del Ayuntamiento de Candelaria, donde el/la alumno/a realiza sus prácticas.*
- *Mientras dure el proceso formativo objeto del presente acuerdo, los coordinadores/técnicos de la Fundación y del Ayuntamiento se reunirán, al menos, dos veces durante su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la Entidad colaboradora, que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar el correcto desarrollo del programa.*

### **CUARTA: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS BECAS.**

*La Fundación, será la entidad encargada de realizar la gestión económica-administrativa de la formación, que comprenderá la realización de los pagos al alumnado, abonar las cotizaciones a la seguridad social establecidas por el Real Decreto 1493/2011, así como practicar e ingresar las retenciones correspondientes en la Agencia Tributaria, utilizando para ello los fondos de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.*

*El importe de la bolsa o ayuda económica mensual a percibir por el/la alumno/a que realice las prácticas es de 550€ brutos, cantidad a la que se le descontará la cotización a contingencias comunes y las retenciones de IRPF.*

*La Fundación asumirá el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*La Fundación, también será responsable de:*

- *Informar al/a alumno/a y al Ayuntamiento de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el período formativo.*
- *Asegurar a los/as alumnos/as con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil.*





#### **QUINTA: DEL ALUMNO/A.**

*El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario/a que va a participar en el proyecto no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.*

*La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del/la alumno/a con el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación a su plantilla.*

#### **SEXTA: CONVENIO SINGULAR**

*Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, alumno/a y Fundación, previo al comienzo de la práctica externa formativa, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:*

- *Las actividades a desarrollar por el/la alumno/a en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la práctica y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar.*
- *El importe de la bolsa de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la Fundación.*
- *El nombramiento del tutor o tutora del/la alumno/a en el centro de trabajo.*
- *Los compromisos adquiridos por las partes*

#### **SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.**

*La duración del presente convenio se establece desde el momento de su firma hasta el 30 de noviembre de 2020.*

*Las prácticas deberían comenzar el 1 de septiembre de 2020.*

*En todo caso, hay que tener en cuenta que el alumno debe realizar 320 horas de formación, con una dedicación máxima 27 horas semanales, con un máximo de 6 horas diarias y las prácticas con cargo a subvención para el programa de Gestión de Comercio Urbano deben finalizar el 30 de noviembre de 2020.*

#### **OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

*Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*

*En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, 10 días*





naturales de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

#### **NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La Fundación, así como el alumnado, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.

#### **DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las partes se comprometen a no difundir bajo ningún aspecto ajeno al ámbito de la realización de los objetivos y tareas marcados en el proyecto, las informaciones técnicas o administrativas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto.

El personal de las partes implicadas en este convenio que, en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad alguna de las partes, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.
- El personal seguirá las instrucciones fijadas por las partes firmantes en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.
- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.





*La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de vigencia del presente convenio, así como a la finalización del mismo.*

*Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los reglamentos que la desarrollen.*

**DECIMOPRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN.**

*En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.*

**DECIMOSEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.**

*Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*

*Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”*

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio marco de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente





---

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del curso universitario superior de Gestión de Comercio urbano, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio marco de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna a los efectos oportunos

#### **4.-Urgencias**

No hubo.

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

5.-----

#### **A) RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **6.-Ruegos y preguntas.**

No hubo.





---

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:25 horas aproximadamente del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

